**INFORME SECRETARIA:** Cali, noviembre 02 de 2021. A despacho, teniendo en cuenta que no se ha realizado liquidación de crédito actualizada par las partes. Favor Proveer.

### **DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ**

Secretario

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1684 Radicación Nro. 2014-01032-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1. Revisada la actuación se observa que no se ha realizado actualización de la liquidación del crédito por las partes dentro del presente asunto.
- 2. Por lo anterior, se requerirá las partes para que presente la actualización de la Liquidación del Crédito, teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho y debiendo especificar mes a mes y por valor preciso las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, sea mediante depósito judicial o directamente a la demandante, en este último evento deberá aportar la documentación que así lo demuestre. (CGP art. 446).
- 3. De conformidad con lo anterior se le concederá un termino de diez (10) días hábiles para la presentación de la liquidación de crédito requerida. Artículo 443 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

#### RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las partes dentro del presente asunto, para que

presente la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de 10 días hábiles. conforme lo expuesto en

la parte motiva

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Providencia a quienes corresponda

conforme a la ley.

# **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

#### LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2021

Duy Solv 3 - D El Secretario

Paula Andrea/Ejecutivo Email: <u>i03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

#### Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e469d3ea6703fe74904fea8f1d0bc5ecfc36c1a585f36ae108bc9ab35db0be**Documento generado en 16/11/2021 11:05:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Paula Andrea/Ejecutivo

Email: <u>j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>